ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

RESOLUCIÓN N° 0187-ARC-CBN1-2021
28 DE MAYO DE 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES N° 0018-ARC-CBN1-2021

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado según consta en la Resolución Ministerial No 3432 de 04 de diciembre de 2020 y acta de posesión No.005 de 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos de arrendamientos cuyo canon de arrendamiento sin consideración a su cuantía, como lo establece la Resolución de Delegación No 4519 de 27 de mayo de 2016 en su artículo 14, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", está interesada en "Entregar en arrendamiento, un área de 2MTS X 2MTS para la instalación infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del Hospital Naval de Cartagena, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "D" de la solicitud de oferta con un canon de arrendamiento de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 00/100 MCTE. ($2.252.713,00) IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE* CONTRATACION", SUBSECCION 1 "PLANEACION" articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", la señora Capitán de Corbeta DIANA GISELLE PERDOMO MARIN, Jefe Departamento de Telemática de la Base Naval ARC Bolívar en estudio previo radicado el 09 de abril de 2021, solicitó "Entregar en arrendamiento, un área de 2MTS X 2MTS para la instalación infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del Hospital Naval de Cartagena, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "D" de la solicitud de oferta con un canon de arrendamiento de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 00/100 MCTE. ($2.252.713,00) IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, con fundamento en los siguientes considerandos:

La Base Naval ARC “Bolívar” se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

Teniendo en cuenta el gran flujo de usuarios que frecuenta el Hospital Naval de Cartagena, es importante establecer una solución que permita mejorar la deficiencia de cobertura y fallas de señal de telefonía móvil, que se presenta actualmente, generándose así una debilidad grande frente al tema de comunicación.

Otro factor de recalar es el creciente papel primordial que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad, permitiendo así lograr una mayor competitividad.

Con el objetivo de suplir las necesidades básicas de comunicación y teniendo como pilar que el Estado a través del Ministerio de la tecnología de la información y comunicaciones en la Ley 1341 del 2009, deberá garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través del desarrollo, instalación y despliegue de infraestructura y/o sistemas que contribuyan a mejorar las capacidades tecnológicas del país.

Para tal situación la empresa Golden Comunicaciones S.A.S ofrecen una alternativa, la cual consiste en un sistema para ampliar la cobertura de las comunicaciones y la tecnología de la manera más amigable, mitigada y con menor impacto ambiental, qué busca la mejora de las tecnologías existentes en la zona a cero inversión para la institución. Es considerado por la empresa desarrolladora de infraestructura para el servicio de telecomunicación Golden Comunicaciones S.A.S como un área estratégica, la cual permite y facilita el acceso de los servicios de telecomunicaciones a las comunidades aledañas.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios bancarios, de alimentación, vestuario, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Por lo anteriormente expuesto la Base Naval ARC “Bolívar” ha identificado la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento un área residual así : Un área de 2mts x 2mts para la instalación infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del Hospital Naval, para el desarrollo de infraestructura de comunicaciones que nos brindaría la cobertura necesaria a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular), que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el proceso a adelantarse corresponde al de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Que en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval ARC “Bolívar”, publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, Resolución de justificación No.0157-ARC-CBN1-2021 e invitación publica del proceso de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES No. 0018-ARC-CBN1-2021, del 18 de mes de mayo de 2021, con el fin se realicen observaciones al proceso de contratación directa.

Que, dentro del lapso de publicación, no se recibieron observaciones a la solicitud de oferta

Que el día 20 de mayo de 2021 a las 3:00 horas, hora legal de la República de Colombia, se realizó el cierre del proceso, acto mediante el cual la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS**,** concurrió al cierre, como consta en la página del Secop II: *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

Que, de la oferta allegada al cierre del proceso, se les dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico, económico y jurídico, quiénes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la administración, remitiendo informes con fecha 28 de mayo de 2021, en las cuales se concluyó que la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS, se encuentra habilitado para continuar participando en el proceso de contratación.

Por lo expuesto, el Comandante de la Base Naval A.R.C "BOLIVAR", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES No. 0018-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es "Entregar en arrendamiento, un área de 2MTS X 2MTS para la instalación infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del Hospital Naval de Cartagena, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "D" de la solicitud de oferta con un canon de arrendamiento de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 00/100 MCTE. ($2.252.713,00) IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal a la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS, NIT 900.407.173-9, representada por el señor RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudanía No. 79.729.481 de Bogotá, Representante Legal de la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

En la ciudad de Cartagena D.T y C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.

Original Firmado
DELEGATARIO DEL GASTO